

J-2456/52

Luzarraga Año

~~20~~ 34

Sobre 1456/52

Que remane al Lugar de Herrera de Euzkadi
y quede lo estipulado en la elección de Molinos

P
Antonio Duoca

S. Lasso



Certe raris...

SELLO QVARTO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Juan C. Martinez ^{de la Mag.} y Secretario del numero
no de real cedula del arzobispo en su real colegio de el padre
San Juan Evangelista de los Reyes y verdaderos hijos de la ciudad de
los que el pre. Sr. D. Juan de los Rios, como en esta Ciudad de Zaragoza
a los trece dias del mes de Mayo del año de mil setecientos
treinta y quatro D. Joseph Cabero vecino de el lugar de
Sera como conserbador de la concordia de el ligo de
villa Heronilla de la comunidad de Doroca y aun en su
nombre propio nombro y constituido en su cura de los susos
Joseph Antonio Cebrian, Eugenio Baylen y a Joseph Feroo can-
didos de Zaragoza y en ella residentes, especialmente y es-
pues para que por ven nombre suyo quedaren los D. Joseph
curadores todos juntos, y cada uno de por si, en su virtud,
intervengan en todos y cada uno de los D. Joseph y de
mandos aplicables como criminales que de presente tiene y es-
taren con qual quiere persona o personas constitulos y en
verdad y de qual quiere estado y condicion sean
y para que en los D. Joseph de los susos los D. Joseph
cuantos requerimientos protestaciones y juramentos y de
may de las gerencias judiciales y extrajudiciales que con venga
con facultad de suscritura, como todo mas largamente consta
y es de oficio y ratificado por ante a que me refiero, de todo lo qual
para que con le don de con venga a pedimento de el
recomendante de el presente en la forma de los dias
y año al principio calendados en fe llo lo signo

En testimonio de lo qual yo el Sr. D. Juan de los Rios
de la Ciudad

Juan C. Martinez

SEPTIEMBRE
MARAVEDIS
SETECIENTOS Y TRECE
Y QUATRO



ciate Maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE
Y QUATRO.

Miguel Herrero Real donado en el lugar de Ba
dely doñe se por el dicho Real en como alio que el pñte se ven
Cerro en el lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
miendo de dho lugar el día diez del mes de Enero del presente
ante uno mil se de unidos y quindas y quatro Ante mi
de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
Juan Ruiz y de dho
Alcalde y de dho Real de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
segundo y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
tercer y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
cuarto y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
quinto y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
seis y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
siete y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
ocho y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
nueve y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
diez y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
once y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
doce y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
trece y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
catorce y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
quince y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
dieciséis y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
diecisiete y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
dieciocho y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
diecinueve y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento
veinte y de dho lugar de Villa huansa y en las Casas del Ayuntamiento

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Delante merecedo.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QUATRO.**

Yo el Notario Amador de la Real Audiencia de Lima en virtud de un
carta de venta que me presento de mi señor don Juan de
Cristóbal de mi de señores y señoras y quatro dias de la
vna que le contaba y contaba a tres de mis de señores y
en el lugar de villa sus muros del Partido de Barroca
Joseph Cayo dueño de los lugares de Hoxexo del dho
Partido y Conserba dor de la Concordia de dho lu
gar de villa sus muros pñtes de el Notario la pñte
Justificante y Justigo infrascriptos pñtes ante lo
pñtes de Joseph Don molino del molino
arimto de dho lugar de villa sus muros al qual en dho
nombre le requirio una de las bñtes y quemadas
en derecho de bñte lugar que en derecho la llave del
dho molino a valor de 1000 por man dar se le a lli
en una Real Provisión que le fue notificada en
por el Notario la pñte Justificante el día pñte
muro de los dho mis años y qual no se la entregaba
le proveya en proveyo en todo las cosas y dadas
que se subsiguieron a la Conserba de dho lugar
le requirio de la Concordia y dho de Joseph Don pñte
dho que mano na dia quatro del dho mis y dho
año por la mano en derecho la llave de dho
molino al dho a valor de 1000 y dho Joseph Cayo
en dho nombre me requirio ante dho Notario
Justificante ante de todo lo sobre dho a Cuya ins
tancia y requirición toda Notario hizo y he
Justigo ante de todo lo sobre dho los dho día mis
años lugar al principio de dho años y Calen dades

Suando a las partes por sus señores Joseph de Horta
y Guillan Vitoria del lugar de Ba. de. de. de. de.
allado en las partes de villa humana y gran y
largo mancha y de las partes de villa humana

JIMENY OTAVO O LITO
JIMENY OTAVO O LITO
ATILTY BOTNEIOTITO

Yo no de mi el lugar de Horta en el
garcía de Badajoz de la Comunidad de la
vaca de mi lado y por au. Ho. de. de. de. de.
do el Puerto de Aragón publico. No. de. de. de. de.
do lo de la Ho. de. de. de. de. de. de. de.



SE LLO QVARTO. VEDITE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO. C. no. S. no.

Joseph Antonio Abian en me de Joseph Caspe Vitoria del lugar de
Arenales de la Comunidad de Daroca y Conjuar de la Comunidad de la
parte de Villa humana en el expediente de las partes de Ba. de. de. de.
ción de indios en la mejor forma y con los medios de las necesarias y para
dijer la Real provisión de mi parte para de Vex. de. de. de. de. de. de.
Continuación.

Yo fide y suplico la parte por las partes en la forma de
y en un mandado se quite con los autos que en el expediente de fide y
para ello to.
Joseph Antonio Abian

Res
Reyente
Robles
Segovia
Francis
Mina
Monra
Puentes
Cascañ
Lazaba

Zaragoza febrero once del 734. Año del

Pax reproducido todo y se junta con mine

ms
T